El empleo es de todos | Mintrabajo

No: 91-2-2020-001041
28/09/2020 11:03:25 a.m.

91-1060

Leticia

Señor
ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro
SENA Regional Amazonas
Leticia

Asunto: Solicitud de OTROSI DE MODIFICACIÓN al Contrato CO1.PCCNTR.1817929 de 2020 – Contrato de Servicio de Suministro

Respetuoso saludo:

La Suscrita Supervisora Contractual se dirige ante su despacho, con el propósito de exponerle la solicitud en asunto teniendo en cuenta lo siguiente:

CONTRATO Nº: CO1.PCCNTR.1817929 del 8 de septiembre de 2020

TIPO CONTRATO: Contrato de suministro

CONTRATISTA: HIPERKOSTO S.A.S
NIT Nº: 900189112-3
REPRESENTANTE LEGAL: Oscar Leandro Jaramillo Alzate identificado con cedula de ciudadania Nº 80.258.330 de Bogotá.

OBJETO CONTRACTUAL: Contratar el suministro de bonos alimentarios para los aprendices en situación de vulnerabilidad previamente caracterizados por el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas SENA Regional Amazonas, como parte de la ejecución del plan de Bienestar al Aprendiz vigencia 2020 y en el marco de la contingencia del Covid 19.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. **($54.600.000.00)**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio), sin exceder el 30 de diciembre de 2020.

CDP: 4220 del 27 de marzo de 2020

R.P.: 20720 del 10 de septiembre de 2020

FECHA DE INICIO: 11 de septiembre de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de diciembre de 2020

BALANCE FINANCIERO:

Valor inicial del contrato	**$54.600.000,00**
Valor de adición al contrato	-
Valor deducción al contrato	-
Valor total del contrato	**$54.600.000,00**
Valor ejecutado	-
Valor pagado al contratista	-
Valor a pagar al contratista	-
Saldo por ejecutar y pagar al contratista	**$54.600.000,00**
Saldo a liberar	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO – OTROSI DE MODIFICACION:

- El 8 de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de suministro CO1.PCCNTR.1817929, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e HIPERKOSTO S.A.S con Nit. No. 900189112-3, Representante Legal: Oscar Leandro Jaramillo Alzate, identificado con cedula de ciudadania Nº 80.258.330 de Bogotá
- Que la fecha de ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.1817929 está del 11 de septiembre al 10 de diciembre de 2020.
- Que como eje establecido dentro del plan de Bienestar al Aprendiz del Centro de formación se indica que, el SENA podrá facilitar ayudas de alimentación a los aprendices que por su condición de vulnerabilidad lo requieran, buscando de esta manera suplir una necesidad básica de esta población como medio para promover su acceso a la formación profesional integral y potenciar su desarrollo social, humano y técnico, orientándolos al desarrollo de actitudes de excelencia.
- Que, una vez iniciada la ejecución del contrato, se han manifestado algunos aprendices que por sus condiciones de salud y/o preferencias sugieren que la lista de productos canjeables en el bono alimentario contratado sea de libre escogencia, esto teniendo en cuenta que en el contrato se estableció que los productos debían limitarse a un listado de alimentos básicos que no podrán ser canjeables en dinero ni por otros productos que no estén relacionados en dicho listado, así como también quedó establecido que la redención de los bonos solo será redimida para los productos del listado, en las cantidades que elija el beneficiario.
- Que teniendo en cuenta lo anterior se solicita la autorización para omitir la lista de productos relacionados para el respectivo canje del bono alimentario, quedando a disposición los productos de preferencia y/o que por condiciones de salud puedan consumir los aprendices, esto, siempre y cuando el valor de los productos escogidos no supere el valor

de los $100.000 pesos mda/cte y los cuales **solo** podrán ser redimidos por productos de **consumo humano alimentario,** los productos de aseo, alimentos para animales, licores, electrodomésticos, entre otros, quedan completamente exceptuados de entrega.

- Que, atendiendo las directrices en materia ambiental, el listado remitido por el SENA al contratista que contiene los datos de identificación de los beneficiarios del bono alimentario y en el cual se deja constancia a través de la firma del beneficiario del recibido del mismo, hará las veces del bono físico establecido en el contrato, adicionalmente se deberá emitir un comunicado dirigido a los beneficiarios por parte del SENA y del Contratista de las condiciones en las que se redimirá el bono alimentario.
- Que la redención del bono alimentario de los beneficiarios ubicados en el municipio de Puerto Nariño, estarán sujetos a los precios comerciales establecidos en dicho municipio y para cuyo canje, el contratista deberá indicar las condiciones de redención y el establecimiento en el que podrán ser redimidos los respectivos bonos alimentarios.
- Es así, que esta Supervisión sugiere y solicita al Ordenador del Gasto otorgar al Contrato de suministro CO1.PCCNTR.1817929 de 2020, la modificación al mismo mediante un OTROSI que modifique las condiciones de redención del bono alimentario.

Sin otro particular,

Paula Andrea Monsalve Prada
Supervisora contractual CO1.PCCNTR.1817929 de 2020

Copia: Oscar Jaramillo
Representante Legal HIPERKOSTO S.A.S
Correo gerencia@hiperkosto.com